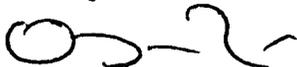


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el 23 de noviembre de 2021, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó que mediante providencia del 12 de noviembre de 2021 determinó que la competencia para conocer del presente asunto, le corresponde a este Despacho. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Ref: 2021-00439, Ejecutivo seguido por Comfenalco Santander en contra de Javier López Parra.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante providencia del 12 de noviembre de 2021, que dispuso que este Juzgado es el competente para conocer del presente asunto.

La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR-COMFENALCO SANTANDER, instaura demanda Ejecutiva de mínima cuantía mediante apoderado judicial, en contra de JAVIER LOPEZ PARRA, a fin de obtener el pago de suma de dinero contenida en el Pagaré No. No. 17735 suscrito el 21 de enero de 2016.

Del Documento allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la demandante y a cargo del demandado, de conformidad con lo establecido en el Art.82 y el Art.422 del Código General Del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (Mínima Cuantía), se libra orden de pago contra JAVIER LOPEZ PARRA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR –COMFENALCO SANTANDER, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.422.565) por concepto de capital.

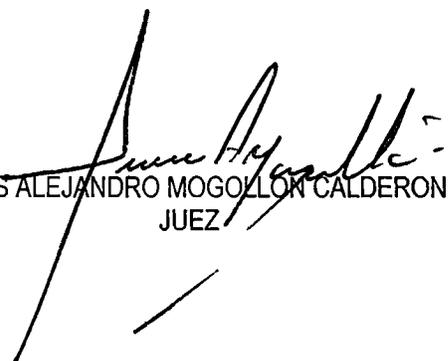
La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$487.170) por concepto de intereses de plazo desde el 07 de diciembre de 2018 al 06 de febrero de 2021.

Más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, liquidados sobre el capital \$4.422.565, desde el 7 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago. Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso o Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, comparezca de forma presencial, sin cita previa, en las instalaciones de este Despacho, dentro del horario laboral, para que aporte en original, el título valor pagaré No. 17735 por valor de \$8.900.000 suscrito el 21 de enero de 2016 allegado en copia como base de recaudo.

NOTIFIQUESE.



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 112 **30 NOV 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario